Envigado, 23 de julio de 2021

Señor
FABÍAN ALIRIO GÓMEZ GIRALDO
Representante Legal
ALIRIO GÓMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.S
Calle 25 AA Sur 48-155
Envigado
Asunto: Respuesta a solicitud cambio marca Aceite contrato ENV-13-30-0241-21

Cordial saludo Señor Gómez,

Con relación a la solicitud realizada el 16 de julio de 2021, vía correo electrónico, a la Profesional Universitaria Ana Luisa Jiménez Londoño, en función de la supervisión del contrato en mención, con el asunto "SOLICITUD DE REVISION CARACTERISTICAS GENERALES DEL ACEITE E INCLUSION DE MARCAS", nos permitimos indicar lo siguiente:

1. Con motivo del disfrute de unos días de vacaciones de la Ingeniera de Alimentos Ana Luisa Jiménez Londoño, en el periodo del 21 al 28 de julio de 2021, ambos días inclusive, la supervisión se asume durante este lapso por parte de las funcionarias Gloria Flórez Cardona y Claudia Patricia Betancur Ruiz.
2. La supervisora saliente hace entrega de la solicitud del contratista, e informa que su respuesta se requiere para iniciar entregas del producto en el mes de agosto. Así mismo, reporta que, en pedido pendiente por llegar a la bodega, se autoriza la entrega del producto Aceite vegetal de soya de marca EMPAQUETADOS El Trece de 250 cc, con documento INVIMA PSA-000927-2017 y pide dar trámite a la solicitud del contratista.
3. Actualmente y con base en lo requerido en la ficha técnica del producto, específicamente en la modalidad de comercialización debe ser "Fabricar y vender y/o importar y vender", la supervisión del contrato informa que, se mantiene la condición establecida desde la etapa precontractual, dado que las características de calidad exigidas, tienen como finalidad garantizar la inocuidad de los alimentos y promover condiciones nutricionales que protejan la salud. Es de aclarar que se permiten aceites 100% del ingrediente de origen tales como girasol, canola o maíz adicional al de soya, o mezcla de los mismos, comestibles y aptos para el consumo humano avalados por el ente regulador INVIMA.

Por lo anterior y una vez analizada la información remitida en la solicitud para la modificación de las características requeridas o avalar nuevas marcas de producto, la supervisión concluye:

1. Los productos con permiso sanitario que se encuentran bajo la modalidad de ENVASAR Y VENDER, incumplen con la especificación de calidad que se exige en el municipio de Envigado, por tanto, no se autorizan. Los permisos sanitarios son:

- PSA-000914-2017
- PSA-000798-2017
- PSA-000531-2016

4. Frente al producto con permiso sanitario PSA-000507-2016, que se encuentra bajo la modalidad de FABRICAR Y VENDER, puede ser aceptado CON RESTRICCIÓN, la cual hace referencia a que sólo se recibirán las marcas que refieran explícitamente en la etiqueta, una composición de aceites de soya, girasol, canola o maíz y/o sus mezclas como lo refiere la ficha técnica, NO se permitirá el enunciado "Mezcla de aceites o Mezcla de aceites vegetales", tal como se establece en el Anexo Técnico de la Resolución 29452 de 2017 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE y se derogan las disposiciones anteriores".

Con base en lo expuesto anteriormente, se solicita al contratista, hacer uso de las marcas que hacen parte del permiso sanitario aprobado para la ejecución del contrato y que cumplan la condición de "Fabricar y vender y/o importar y vender"; además de los otros requerimientos de calidad de la ficha técnica o remitir una nueva solicitud, de un producto que dé cumplimiento total a las especificaciones referidas.

Atentamente,

GLORIA FERNEY FLOREZ CARDONA
Supervisora

CLAUDIA PATRICIA BETANCUR RUIZ
Supervisora

Elaboró	Reviso y Aprobó
Juan Esteban Castañeda Sánchez Ingeniero de alimentos Contratista Dirección de Seguridad alimentaria	Gloria Flórez Cardona Directora Seguridad Alimentaria y Nutricional Secretaría de Salud